



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2015-00135-00.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ADILYS ALEYDIS ARIZA AMAYA Y OTROS.

DEMANDADOS: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P. – ELECTRICARIBE S.A E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

LLAMADO EN GARANTÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA

Riohacha, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Previo a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Art 372 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial requerirá a las partes y a la llamada en garantía para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, aporten o confirmen sus correos electrónicos y números telefónicos, así como los de sus apoderados judiciales y testigos solicitados como prueba; toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020, las audiencias deben realizarse de manera virtual.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. REQUIÉRASE a las partes y a la llamada en garantía para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, aporten o confirmen sus correos electrónicos y números telefónicos, así como los de sus apoderados judiciales y testigos solicitados como prueba, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f0a74b7aa9cc9c31d0409ceb9dbaa0a2a9d45c40b10cd59f4b6b3c39ebb4e83

Documento generado en 21/07/2021 11:24:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>